



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

DE: TRIBUNAL DE CONTRALOR

A: SISTEMA MUNICIPAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Sr. Presidente Orlando Diaz

C.C: INTENDENTE MUNICIPAL

C.C: CONCEJO MUNICIPAL

C.C: SECRETARIA DE ECONOMIA.

DICTAMEN NRO.09-2010

En nuestro carácter de miembros del Tribunal de Contralor y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 inciso c) de la Ordenanza Nro. 1522-CM-05, informamos que hemos efectuado la auditoría de los estados contables del SIMBOV (Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios) al 31 de diciembre del 2009.

I. ESTADOS AUDITADOS

1. Ejercicio económico Nro. 12 iniciado el 1ro de enero del 2009 y finalizado el 31 de diciembre del 2009
2. Memoria
3. Estado de Situación Patrimonial
4. Estado de Resultados
5. Estado de Evolución del Patrimonio Neto
6. Anexo de Bienes de Uso
7. Anexo de pautas de actualización de créditos y deudas, plazos y tasas de interés
8. Cuadro de distribución de Gastos
9. Gráficos con información complementaria

II. LIBROS Y DOCUMENTACION VERIFICADA

1. Libro de Actas
2. Libro Diario
3. Libro Inventario Balance
4. Planillas de cálculo con detalle de movimientos bancarios
5. Mayores de cuentas

6. Extractos bancarios
7. Conciliaciones bancarias
8. Ordenes de pago y comprobantes respaldatorios
9. Contrato con la CEB
10. Rendiciones de fondos
11. Recaudaciones vía CEB

III. ALCANCE DE LA REVISION EFECTUADA

Este Tribunal ha realizado la revisión de los estados contables de acuerdo a normas de auditoría vigentes. El examen se ha basado en la aplicación de bases selectivas, con procedimientos de muestreo sobre el análisis de la documental y los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables sujetos a aprobación.

IV. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

Con fecha 14 de Octubre de 2010 y por el Dictamen N° 07-2010 se sugirió el rechazo de los Estados Contables al 31/12/2009. El SIMBOV a través de reuniones y notas elevadas efectuó una serie de aclaraciones sobre las objeciones del Tribunal de Contralor, que conllevaron a la sugerencia del rechazo.

Con respecto a las órdenes de pago emitidas por el SIMBOV de la número 001/2009 a la 124/2009 y teniendo en cuenta las observadas, el SIMBOV suministró con respecto a los conceptos de movilidad y viáticos Acta de fecha 25 de enero 2001, donde los Directores aprueban por unanimidad otorgar a la secretaria María Dixon una suma fija mensual de \$ 100 (pesos cien) en concepto sólo de movilidad.

Este Tribunal observa que los vales firmados son por movilidad y viáticos, sin rendición y por \$ 200 (pesos doscientos) mensuales.

En cuanto a los préstamo a Bomberos Centro y Ruca Cura, el SIMBOV explica la metodología utilizada, en descontar en las partidas de transferencia a los cuarteles involucrados, los importes correspondientes a los distintos préstamos.

Este Tribunal propone que los reintegros de préstamos se realicen mediante el sistema bancario, con la documentación respaldatoria correspondiente, emitiendo los recibos por la recepción de los montos. También se suministraron las Actas de Comisión Ejecutiva emitidas por el SIMBOV. Las mismas no tienen validez para este Tribunal, ya que se encuentran en hojas móviles, que no cuentan con la intervención de este Departamento.

En cuanto a la cuenta Créditos por facturación CEB, existieron reuniones con la comisión directiva del SIMBOV y según la explicación suministrada,

el error derivaría del informe emitido por la CEB. Debido a ello la CEB envió un segundo informe donde llegan al número exacto expuesto en el Balance por el SIMBOV, existiendo \$ 19.674,79 pendientes de verificación y validación, dentro de la conciliación presentada.

En cuanto a las observaciones de las rendiciones de Ruca Cura, este Tribunal informa que se siguen manteniendo.

En oportunidad de emitirse el Dictamen N° 7, por el que se recomendaba el rechazo de los Estados Contables del SIMBOV al 31 de diciembre de 2009, no se hizo mención a los Estados Contables de las diferentes asociaciones de Bomberos Voluntarios (Campanario, Ruca Cura, Centro, Melipal y Dina Huapi). Este hecho se debió a que se consideró que existían, por un lado, razones suficientes, a criterio de este Departamento de Contralor, para sugerir el rechazo de los Estados Contables al 31 de diciembre 2009, y por otro lado, el hecho que se estaba comenzando a recibir la documentación contable de las asociaciones de bomberos por parte del SIMBOV.

Este Tribunal había detectado al momento de emitir el Dictamen N° 7 con fecha 14 de octubre de 2010, que existían diferencias entre los montos denunciados como recibidos por parte de las asociaciones Campanario y Ruca Cura durante el período fiscal 2009 y el monto que consta como depositado por el SIMBOV durante ese mismo período. Con posterioridad a la emisión del Dictamen, no se recibió documentación alguna por parte de las asociaciones (Estados Contables al 31/12/2009 de Bomberos Centro, Melipal y Dina Huapi y documentación de soporte de los mismos de la totalidad de las asociaciones).

Esto pese a los reclamos de presentación de la documentación referida por parte de este Departamento, que se efectuaron a través de las notas N° 474-TC-2010 del 31/08/2010, 489-TC-2010 del 06/09/2010, 580-TC-2010 del 03/11/2010, 654-TC-2010 del 15/12/2010, 655-TC-2010 del 15/12/2010 y 656-TC-2010 del 15/12/2010. El hecho posterior al Dictamen de fecha 14/10/2010, consistente en la falta de elevación de la documentación reclamada, que permitiría analizar las diferencias oportunamente observadas y contar con los balances y documentación de soporte de las asociaciones que aún no obran en poder de este Departamento, conlleva a concluir en que no se pueden validar los saldos de remesas incluidas en los estados contables del SIMBOV al 31/12/2009.

V. DICTAMEN

Este Tribunal de Cuentas expresa que los estados contables en su conjunto cumplen con las normativas de exposición formales vigentes para este tipo de entes

En nuestra opinión los estados contables reformulados al 31 de diciembre del 2009 **no pueden ser validados razonablemente en sus aspectos significativos debido a lo enunciado en el punto IV, Aclaraciones previas al Dictamen** del Ente Autárquico para la administración de fondos públicos destinados a los Bomberos Voluntarios, **por lo que sugerimos su rechazo**.

San Carlos de Bariloche, 22/12/2010

